



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

COLEGIO DE PSICÓLOGOS PROFESIONALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL, A.C. REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS

Capítulo Uno. Denominación y objeto social.

Artículo 1.- Con la denominación del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C. (CPPBS)** se constituye, el día 20 de mayo de 2021, la Asociación Civil formada por profesionales de la Psicología, con la finalidad de impulsar el desarrollo y mejoramiento de la psicología en su formación académica, en su práctica profesional, en la aplicación de las entidades laborales y en la utilización que de ella hace la sociedad zacatecana.

Capítulo Dos. Principios y objetivos.

Artículo 2.- El **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C. (CPPBS)** se basa en los siguientes principios:

- a) El abordaje científico y profesional de la psicología.
- b) La solidaridad, la cooperación y el respeto entre las psicólogas y los psicólogos de diversas instituciones laborales y campos científicos de la psicología.
- c) Las relaciones cordiales y amistosas entre sus socios, generando vínculos profesionales y comunitarios.
- d) La intervención psicológica sustentada en Valores y Principios Éticos de la profesión.
- e) El cumplimiento de los Derechos Humanos.

Artículo 3.- Los objetivos del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C. (CPPBS)** son:

- a). - Agrupar a las psicólogas y los psicólogos que se encuentren realizando ejercicio profesional en el Estado de Zacatecas.
- b). - Congregar a los profesionales de la psicología en calidad de Miembros Fundadores y Miembros Titulares.
- c).- Asumir la representación legal de las psicólogas y los psicólogos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas.
- d). - Difundir el quehacer profesional de las psicólogas y los psicólogos, y en particular de los Miembros.
- e). - Promover la adecuada contratación de los servicios profesionales del psicólogo ante empleadores institucionales y público en general.
- f). - Promover la integración gremial de los profesionales de la Psicología preponderando la existencia de relaciones armónicas y el ejercicio dentro del marco de la ética profesional.
- g). - Sustentar el trabajo del Colegio en equipos participativos horizontales (Grupos Temáticos Especializados) y sobre aquellos asuntos considerados relevantes y actuales.



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

- h). - Procurar el intercambio de experiencias académicas y profesionales entre sus miembros asociados a partir de las actividades que desarrollen.
- i). - Generar espacios de intercambio y difusión que den visibilidad a las prácticas y ejercicio profesional, así como a la producción de conocimiento científico que exprese el compromiso social de la psicología.
- j). - Incorporar al Colegio al escenario electrónico virtual, construyendo su propia página web, listas de discusión, edición de revistas y libros de psicología, así como ofrecer servicio y asesoría profesional.
- k). - Generar acciones que mantengan la profesionalidad y ética de los asociados, así como otorgar el reconocimiento a quienes se distingan por su desempeño como profesionales de la psicología.
- l). - Realizar eventos académicos e investigaciones para el cumplimiento de sus principios y objetivos.
- m). - Promover la creación y organización de cursos de actualización y especialización profesional, procurando una participación interdisciplinaria y multidisciplinaria.
- n). - Crear programas de permanencia y mejoramiento laboral que interesen a los miembros del Colegio, así como ofrecer servicios de asesoría y supervisión a sus asociados.
- o). - Convocar y otorgar una Certificación Profesional a las psicólogas y los psicólogos que, con previa solicitud, cumplan con los procedimientos que establezca el colegio y la instancia evaluadora.
- p). - Registrar, evaluar y acreditar a las psicólogas y los psicólogos que, de acuerdo al tipo de ejercicio o función profesional, demuestren una actualización profesional y calidad en los servicios que ofrecen. Para este fin, el Colegio les otorgará una "Constancia de Habilitación Profesional" a quienes cumplan con el procedimiento que se convoque.
- q). - Evaluar y acreditar los centros y lugares en donde se ofrezcan servicios profesionales de psicología. La evaluación deberá cubrir a los profesionales de la psicología que apliquen en dicho lugar y a las instalaciones físicas. Para este fin, el Colegio les otorgará una "Constancia de Habilitación de Servicios Profesionales" a quienes cumplan con el procedimiento que se convoque.
- r). - Accionar campañas de divulgación sobre el trabajo de los profesionales de la psicología para que, autoridades y la opinión pública, tengan un conocimiento veraz de los servicios que ofrecen.
- s). - Representar a los asociados en todos los actos y contratos necesarios para la realización de sus objetivos referidos, ante persona o autoridades correspondientes, con el propósito de hacer valer los derechos que tanto a la asociación como a los asociados pudieren corresponderles.
- t). - Adquirir o enajenar, bajo cualquier título los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los objetivos del Colegio.
- u). - En general realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos del Colegio.



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

Capítulo Tres. Fecha de fundación y domicilio.

Artículo 4.- El **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** comienzan a partir del 20 de mayo de 2021.

Artículo 5.- El domicilio y asiento principal del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** ubicado en Av. Barones # 416 Conventos II, Guadalupe, Zacatecas; teniendo una cobertura de participación en el estado de Zacatecas, México, pudiendo celebrarse las Asambleas donde se juzgue conveniente.

Capítulo Cuatro. Socios Fundadores y Socios Titulares.

Artículo 6.- Son Socios *Fundadores permanentes* del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**, las personas que hayan participado en el otorgamiento y firma del acta constitutiva correspondiente y *Miembros Fundadores*, *aquellos que se afiliaron en el primer grupo, con fecha del mes de junio del 2021.*

Artículo 7.- Podrán ser Socios *Titulares* del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**, todas aquellas personas que, ejerciendo la disciplina de Psicología, laboren o colaboren de manera privada o en cualquier institución u organismo de conocida presencia y trayectoria en el Estado de Zacatecas.

Artículo 8.- Para ser Socio *Titular* del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito, llenar el Formulario correspondiente, tener el aval de tres Miembros Fundadores o Miembros Titulares y cumplir con demás requisitos que la **Comisión de Ingreso y Permanencia** acuerde. La toma de protesta a los nuevos socios se realizará los días 20 de mayo día del psicólogo en México y aniversario de la fundación del Colegio.

Artículo 9.- Los Socios *Fundadores y Titulares* han aceptado por voluntad propia inscribirse en el **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**; y se han comprometido a cumplir con los estatutos que lo rigen, su código de ética y el reglamento para el ejercicio profesional.

Artículo 10.- La admisión al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** será por la aprobación del dictamen de la **Comisión de Ingreso y Permanencia** y enterada la Asamblea General.

Artículo 11.- Los Socios del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Participar con voz y voto en las Asambleas.
- No transferir su participación como Miembro.
- Votar y ser votados, según se requiera, para Integrar los Órganos de Gobierno, Comisiones y Grupos Temáticos Institucionales.
- Asistir puntualmente a las Asambleas convocadas.



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

- e) Gozar de todos los beneficios que otorga el **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- f) Asistir y participar en cualquier evento promovido por el **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- g) Aportar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General.
- h) Acatar y cumplir con todas las decisiones de la Asamblea.
- i) Dar lectura, analizar y opinar sobre las propuestas y programas que implemente el Consejo Directivo.
- j) Conducirse con respeto ante y hacia los demás miembros, en los momentos de reuniones de trabajo, Asambleas y en las convivencias profesionales.

Artículo 12.- La condición de Socio del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** se pierde por:

- a) Resolución de la **Comisión de Ingreso y Permanencia**, ante la valoración de una falta grave. Se considera falta grave toda acción u omisión que contravengan los objetivos y principios establecidos por el **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- b) Por contravenir a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- c) Por solicitud expresa del *Miembro* interesado.

Capítulo Cinco. Gobierno.

Artículo 13.- El gobierno de los intereses del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** será ejercido por:

- a) *La Asamblea General.*
- b) *Consejo Directivo.*
- c) *Comisión de Honor, Justicia y Ética.*
- d) *Comisión de Prensa, Difusión y Editorial.*
- e) *Comisión de Ingreso y Permanencia*
- f) *Comisión de Acreditación y Certificación*
- g) *Comisión de Desarrollo*
- h) *Grupos Temáticos Especializados*

Artículo 14.- La *Asamblea General* representa la más alta autoridad del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**; establece las políticas y programas a seguir. La Asamblea General deberá reunirse por lo menos 6 veces al año, dichas asambleas se llevarán a cabo el primer sábado de cada mes a acepción de días festivos.

Sus funciones serán:

- a) Elegir en su momento a los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor y Ética.
- b) Revisar y aprobar en su caso: El informe de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y las Comisiones; el balance del ejercicio fiscal anterior; el programa de actividades y presupuestos de ingresos y egresos para el siguiente



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

- ejercicio fiscal.
- c) Ratificar o rectificar acerca de la admisión, suspensión o expulsión de los Socios.
- d) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban ser cubiertas por los Socios.
- e) Conocer y decidir sobre las propuestas de modificación de estatutos presentadas por el Consejo Directivo o por más del diez por ciento de los Socios activos del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- f) De todos los Asuntos Generales.

Artículo 15.- La Asamblea General será convocada y presidida por el Consejero Presidente del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** y en su ausencia, por el Vicepresidente o Consejero Secretario y en ausencia de este último, por otro integrante que designe el Consejo Directivo.

- a) Para que las decisiones sean válidas, en Asamblea que se celebren en segunda convocatoria, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los *Miembros* presentes en la Asamblea.
- b) La Asamblea se integra con todos los Socios del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- c) Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas, que se celebren en segunda convocatoria, con los Socios que se encuentren presentes.
- d) Las actas de Acuerdos en Asamblea General se asentarán en un libro y deberá ser firmado por los asistentes. El acta de Asamblea General donde se celebren elecciones, deberá ser protocolizada ante Notario Público.

Artículo 16.- El **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** será dirigido, vigilado y administrado por un *Consejo Directivo*, que estará constituido por:

- a) Un Presidente
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario

Artículo 17.- El Consejo Directivo deberá acatar y ejercer las decisiones de la Asamblea General, así como impulsar los programas propuestos por los Grupos Temáticos Especializados.

Artículo 18.- Las funciones del Presidente son:

- a) Presentar en la Asamblea de toma de posesión, un plan de trabajo para su administración.
- b) Promover, coordinar y dirigir las actividades **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** conforme a los lineamientos de los estatutos, los reglamentos, los acuerdos de la Asamblea y Programas de los Grupos Temáticos Especializados.
- c) Presentar un informe anual de actividades a la Asamblea para su conocimiento,



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

evaluación y aprobación.

- d) Representar al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- e) Convocar a la Asamblea General cuando así se requiera y celebrando, como mínimo seis al año.
- f) Reunirse con su equipo de trabajo, con los representantes de cada Grupo establecido y con las comisiones, según sea necesario.
- g) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- h) El presidente se podrá apoyar del Vicepresidente y delegar de los incisos anteriores su fuera necesario.

Artículo 19.- Las funciones del Secretario General son:

- a) Promover el cumplimiento y avance de los programas acordados por las Asambleas, por el Consejo Directivo, por los Grupos Temáticos Institucionales, por las Comisiones, así como la vigencia de los estatutos.
- b) Formular, escribir las convocatorias y orden del día para las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo.
- c) Consignar en Libro de Actas el desarrollo de las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo.
- d) Informar oficialmente a quien corresponda de los acuerdos tomados en las Asambleas o en las sesiones del Consejo Directivo.
- e) Mantener en resguardo la correspondencia y toda la documentación oficial que se genere de las acciones del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- f) Suplir al Presidente en sus ausencias, temporales o definitivas, cuando así se requiera.
- g) Auxiliar al Presidente en los casos que éste así lo requiera.
- h) Colaborar con el Presidente en la elaboración y cumplimiento del plan de trabajo.
- i) Promover la obtención de recursos financieros y materiales para el **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**, para así cumplir adecuadamente los programas acordados por la Asamblea General.
- j) Representar al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** cuando el Presidente lo designe.
- k) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**

Artículo 20.- Las funciones del Secretario de Finanzas son:

- a) Administrar las instalaciones físicas, equipo y muebles, que se tengan bajo su resguardo en la sede del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- b) Tener bajo custodia los fondos financieros para la operación y proporcionar al despacho contable los documentos necesarios para las declaraciones ante Hacienda.
- c) Representar al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** cuando el Presidente lo designe.



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

- d) Colaborar en la elaboración del informe anual del Consejo Directivo.
- e) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**

Artículo 21.- Las funciones del Secretario de Desarrollo son:

- a) Promover la expedición de leyes, reglamentos, códigos, decretos, así como de reformas a las normas vigentes y que estén referidos al mejoramiento del ejercicio profesional de la Psicología y al mejor funcionamiento.
- b) Documentar y analizar las Normas Técnicas para el desempeño de los psicólogos en cada una de las Instituciones u Organismos de origen de los Miembros del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- c) Evaluar la documentación existente para la Acreditación, Certificación y Ejercicio Profesional Estatal, Nacional e Internacional de la Psicología, así como una propuesta de modelo de supervisión profesional y ética de los psicólogos *Miembros*.
- d) Representar al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**, en sustitución del Secretario de Organización, Actas y Acuerdos, cuando así se les requiera.
- e) Promover la participación activa de las psicólogas y los psicólogos en la satisfacción de necesidades y la mejor solución de los problemas psicosociales de los zacatecanos, coordinándose para ello con las autoridades gubernamentales, organismos afines y los grupos correspondientes.
- f) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- g) Evaluar y revisar que se ejecute el plan general del trabajo y los planes de las direcciones.

Artículo 22.- Las funciones de los Secretarios de direcciones son:

- a) Representar al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**, en sustitución del Secretario de Organización, Actas y Acuerdos, cuando así se les requiera.
- b) Organizar, editar y distribuir las publicaciones del Colegio en los diferentes medios de comunicación, así como también la administración de su sitio web.
- c) Promover la participación activa de las psicólogas y los psicólogos en la satisfacción de necesidades y la mejor solución de los problemas psicosociales de los zacatecanos, coordinándose para ello con las autoridades gubernamentales, organismos afines y los grupos correspondientes.
- d) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- e) Atender, intervenir y asesorar a sus directores de área.
- f) Desarrollar y supervisar los procesos de certificación de cada dirección.
- g) Desplegar una lista de las áreas donde se desempeñan o su área de formación de las psicólogas y los psicólogos.
- h) Asignar a los miembros afiliados, a la dirección a la que pertenecen.



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

Artículo 23.- Las funciones de la *Comisión de Honor, Justicia y Ética* son:

- a) Velar por la correcta aplicación de lo establecido en el presente estatuto y en los reglamentos.
- b) Dictaminar la forma en que debe interpretarse el presente estatuto y los reglamentos que emanan del mismo, en caso de duda o por solicitud de cualquiera de los miembros del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- c) **para el Bienestar Social, A.C.**
- d) Elaborar, proponer y actualizar, en forma conjunta con los Grupos temáticos Institucionales, el Código de Principios y Valores Éticos de los Psicólogos en Zacatecas, cuyo cumplimiento deberán promover todos los *Miembros* del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- e) Establecer y operar mecanismos, en forma conjunta con el Consejo Directivo, para reconocer a las psicólogas y los psicólogos que se hayan destacado significativamente en el ejercicio profesional de la Psicología.
- f) Constituirse en Comisión Electoral para sancionar los procesos de renovación del Consejo Directivo y demás instancias de gobierno.
- g) Actuar como mediadora entre los miembros del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** y las instituciones u Organizaciones, en caso de querellas, disputas o afectación de intereses, y en su caso, se constituirá como dictaminadora para la solución de dichos conflictos.
- h) Denunciar ante las autoridades federales o estatales correspondientes las violaciones a las diferentes leyes reglamentarias de la profesión de psicólogo.
- i) Promover que los espacios de trabajo tanto en escenarios públicos como privados del campo profesional, sean otorgados a profesionales de la Psicología de la localidad.
- j) Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, salarios justos y condiciones de trabajo adecuadas para los psicólogos que laboran en instituciones y organizaciones.
- k) Dictaminar amonestaciones, suspensión de derechos, o inclusive, la expulsión de algún miembro, siempre y cuando previamente haya revisado el caso y escuchado a todas las partes en conflicto. En los casos de expulsión de alguno (s) de los miembros, procederá sólo cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea.
- l) Apoyarse en el grupo correspondiente, para la elaboración de estándares de calificación mínimos para la acreditación de especialistas para una práctica profesional y garantizar un alto nivel de servicios a los usuarios.
- m) Para cumplir con sus atribuciones la Junta de Honor y Ética deberá reunir cuando menos a la mitad más uno de los miembros que la integran y sus acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos.

Artículo 24.- Son funciones de la *Comisión de Prensa, Difusión y Editorial*:

- a) Difundir los trabajos desarrollados por los *Miembros* del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- b) Planificar, producir, editar, difundir, promover y coordinar los diferentes materiales y medios de comunicación que se requieren para el logro de los objetivos del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

- c) Difundir los documentos profesionales y de aspectos técnicos, productos de los programas de capacitación y actualización profesional.
- d) Establecer e instrumentar los mecanismos de comunicación al interior del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- e) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos.

Artículo 25.- Las funciones de la *Comisión de Ingreso y Permanencia* son:

- a) Recibir todas las solicitudes de las psicólogas y psicólogos interesados en afiliarse al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- b) Revisar los expedientes correspondientes y dar respuesta a la petición de los aspirantes. Dicho dictamen lo hará conocer al Consejo Directivo **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**
- c) Fomentar la participación organizada de los *Miembros* del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** en actividades de beneficio colectivo.
- d) Fomentar las relaciones cordiales y amistosas, de acción interdisciplinaria y multidisciplinaria, así como la coordinación y desarrollo de actividades, y experiencias en la Temática institucional de acción profesional del psicólogo.
- e) Promover la afiliación al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** de los psicólogos que aún no se afilian.
- f) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos.

Artículo 26.- Las funciones de la *Comisión de Acreditación y Certificación Profesional* son:

- a) Recibir la documentación de los interesados en afiliarse al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** antes revisado por la Comisión de Ingreso y Permanencia.
- b) Planeación y difusión de las convocatorias de acreditación y certificación, cuyo proceso quedará en disposición de la convocatoria vigente.

Artículo 27.- Las funciones de la *Comisión de Desarrollo Académico y Científico* son:

Artículo 28.- Los *Grupos Temáticos Especializados* estarán conformados por los Socios interesados, quienes elegirán a un representante de cada grupo, el cual tendrá derecho a voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo.

Artículo 29.- Los Grupos Temáticos Especializados tendrán las siguientes finalidades:

- a) Promover permanentemente la capacitación y actualización profesional de los psicólogos hacia los campos temáticos de acción que demanden los profesionales y la población zacatecana.
- b) Dar a conocer y difundir los conceptos teóricos y técnicos de la Temática a trabajar.
- c) Promover y desarrollar convenios con las instituciones y organismos donde se empleen para llevar a cabo programas afines.
- d) Colaborar con las instituciones y organismos para la revisión y actualización de Manuales de Organización, Normatividad y Reglamentación en el ejercicio profesional de la psicología.



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

- e) Promover el intercambio de conocimientos con otras disciplinas relacionadas con la práctica profesional de la Psicología.
- f) Publicar los documentos y manuales técnicos, resultado de investigaciones o de programas de capacitación y actualización profesional.
- g) Representar al **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** cuando el Presidente lo considere, de acuerdo al manejo de los asuntos temáticos afines.
- h) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos.

Capítulo Seis. Del Patrimonio

Artículo 30.- El patrimonio del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** está constituido por:

- a) Las cuotas de los Socios, cuya cantidad y forma de pago será reglamentada.
- b) Toda cantidad de dinero que, por subvención o donación, sea aceptada por el Consejo Directivo.
- c) Por cuotas de recuperación ingresadas en la organización de actividades académicas, científicas y profesionales.
- d) Los subsidios que le sean concedidos.
- e) Los rendimientos o productos que sus bienes generen.
- f) Los bienes y derechos que adquiera a título lícito.

Artículo 31.- En el caso de que las actividades del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.** requieran realizar gastos de funcionamiento o traslado de autoridades o Socios de Comisiones o de Grupos, se pondrá especial interés en salvaguardar las finanzas reduciendo al mínimo posible cualquier erogación.

Capítulo Siete. Modificación de Estatutos

Artículo 32.- Las modificaciones a introducirse a los estatutos del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**, serán propuestas por el Consejo Directivo o por solicitud presentada por los Socios y respaldadas por tres o más comisiones.

Artículo 33.- Cada seis años deberán presentarse, si fuese necesario, propuestas de modificación de estatutos.

Artículo 34.- Las modificaciones propuestas irán en el Orden del Día de la Asamblea y serán discutidas en ella. La Asamblea no podrá considerar otras modificaciones que las que han seguido el proceso antes delineado.



Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social A. C.

Capítulo Ocho. Disposiciones Transitorias.

PRIMERO. El presente Reglamento de Estatutos entrará en vigor a partir de su votación de aceptado por parte del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**, en Asamblea General celebrada para tal fin y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.

SEGUNDO. En caso de incumplimiento, duda, o conflicto en la interpretación del Reglamento de Estatutos, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga la Junta de Honor, Justicia y Ética del **Colegio para Psicólogos Profesionales para el Bienestar Social, A.C.**

Junio 2021. Zacatecas, Zacatecas, México

RUBRICA ASOCIADOS